

REDACCIÓN MODIFICADA DE LOS ESTATUTOS DE LA
ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO
SALESIANO DE HUESCA

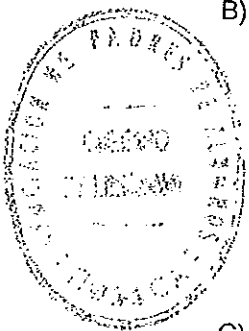
TITULO PRIMERO
CONSTITUCIÓN Y FINALIDAD

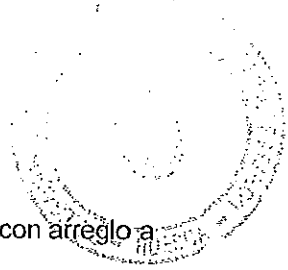
ARTÍCULO 1 En el Colegio Salesiano de San Bernardo de la Ciudad de Huesca, y de acuerdo con los artículos 70 y 71 de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media, por la vigente Ley de Asociaciones, por la Ley Orgánica 8/85 y por el R.D. 1533/86, se constituyó la Asociación de Padres de Alumnos de dicho Colegio, bajo la denominación de ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS "SAN BERNARDO", del Colegio Salesiano de Huesca.

ARTÍCULO 2 El domicilio de esta Asociación se establece en el Colegio Salesiano de San Bernardo, Avda. Monreal nº 14, de la ciudad de Huesca, y su ámbito territorial se extiende a la ciudad de Huesca.

ARTÍCULO 3 Los fines de la Asociación son los siguientes:

- A) Asistir a los padres o tutores, en todo aquello que concierne a la Educación de los Hijos.
- B) Colaborar en las actividades educativas del Colegio, en unión con la Dirección del Centro y los Profesores, en una íntegra formación moral, religiosa, científica, artística, humana y deportiva de los alumnos, promoviendo para ello cualquier tipo de actividades, para atender tales fines, como conferencias, convivencias, coloquios, cursos, etc., tanto para los alumnos como para los padres de alumnos, incluida la realización de actividades extraescolares.
- C) Promover la participación de los padres de los alumnos en la gestión del Colegio.





- D) Asistir a los padres de Alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir, con arreglo a la legislación vigente en el control y gestión del Centro Escolar.
- E) Facilitar la representación y la participación de los padres de alumnos en el Consejo Escolar del Centro y en Cualquier otro órgano colegiado.

Los fines enunciados se desarrollaran en el marco de la programación y respeto al carácter propio o Ideario Educativo del Centro.

ARTÍCULO 4 La Asociación de Padres de Alumnos "San Bernardo", del Colegio Salesiano de Huesca, es ajena a la política.

TITULO SEGUNDO ORGANOS Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 5 La Asociación de Padres de Alumnos "San Bernardo" estará regida por los siguientes órganos:

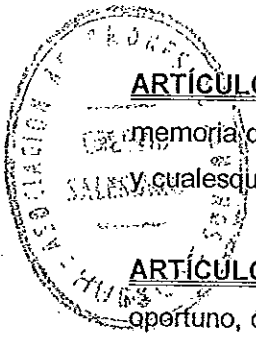
- A) La Asamblea General de Asociados.
- B) La Junta Directiva.

ARTÍCULO 6 La Asamblea General de Asociados, que se reunirá por lo menos una vez al año, estará constituida por todos los miembros inscritos en la Asociación con derecho a Voto.

La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria se efectuará por el Presidente de la Asociación, debiendo de realizarse con quince días de antelación.

ARTÍCULO 7 La Asamblea General decidirá las cuestiones referentes a la aprobación de cuotas, memoria de actividades de la Asociación, presupuesto anual y estado de cuentas anuales, y cualesquiera otras cuestiones de índole general que se señalaren previamente en el Orden del día.

ARTÍCULO 8 Podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria, siempre que el Presidente lo crea oportuno, ó sea solicitado por escrito como mínimo por 1/6 de los asociados.





ARTÍCULO 9 La Junta Directiva de la Asociación, constituye su órgano ejecutivo, componiéndose de los siguientes miembros:

Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y TRECE vocales Delegados, uno por cada curso y además UN VOCAL por cada una de las diferentes comisiones que se creen en cada momento en la Federación a la que esta Asociación pueda inscribirse así como un Vocal Consejero que será el Director del Centro ó persona en quien delegue, como Representante del Colegio, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 10 Los cargos Directivos de la Junta, durarán dos años, pudiendo ser reelegidos.

El Presidente será elegido en Junta General Extraordinaria.

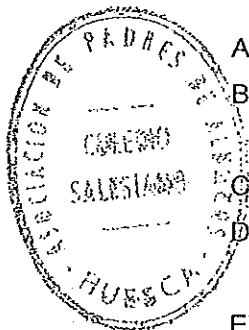
El Cargo de Presidente será incompatible con cualquier otro cargo de Presidente de cualquier otra Asociación, Agrupación Deportiva de cualquier clase, Cofradía ó Asociación Religiosa o Artística, ó de cualquier otra actividad que se realice en el Colegio-Casa Salesiana, y que tenga atribuido un cargo de Presidente o de Representante de la misma.

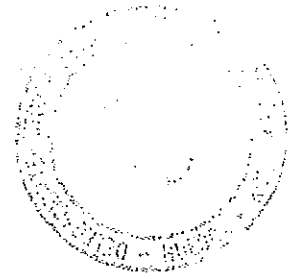
Los Vocales Delegados de Curso, serán elegidos por mayoría en las reuniones que efectúe el Colegio a primeros de Curso. En el supuesto de que nadie se presentare a dicho cargo, la Junta Directiva podrá presentar uno ó varios candidatos, que deberán ser aprobados por la mayoría de los presentes.

El Presidente procederá a designar los cargos de Vicepresidente, Secretario y Tesorero para formar su grupo de Colaboración más conveniente.

ARTÍCULO 11 La competencia privativa de la Junta Directiva será la siguiente:

- A) Ejecutar todos los acuerdos dimanantes de la Asamblea de Socios
- B) Velar para que se cumplan y se desarrollen fielmente las finalidades de la Asociación, previstas en el Reglamento.
- C) Admitir y separar socios en las condiciones reglamentarias.
- D) Preparar presupuestos y balances para su aprobación por la Asamblea, con la consiguiente ordenación de ingresos y pagos, y administrar la Asociación.
- E) Proponer la modificación de la cuota anual de Socios, según las necesidades.





ARTÍCULO 12 La Junta Directiva de la Asociación se reunirá reglamentariamente convocada por el Presidente, AL MENOS UNA VEZ AL MES, y además cuantas veces se convoque con carácter Ordinario ó Extraordinario.

ARTÍCULO 13 Los miembros componentes de la Junta Directiva tendrán las misiones específicas propias de sus respectivos cargos. La representación personal de la Asociación en todas sus relaciones exteriores corresponderá al Presidente, ó en su defecto, la persona asignada.

TITULO TERCERO **DE LOS SOCIOS**

ARTÍCULO 14 La admisión de Socios, será en todo caso voluntaria, no exigiéndose más requisito que el ser padres ó tutores del alumno matriculado en el Colegio.

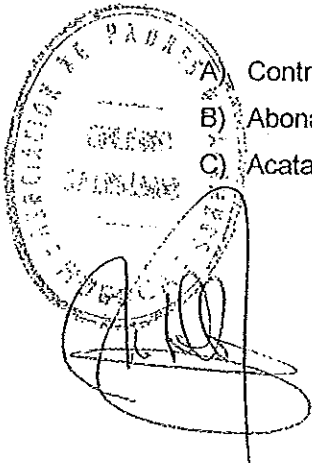
ARTÍCULO 15 Serán Socios efectivos de la Asociación, los padres ó tutores ó representante legal del alumno matriculado en el Centro.

ARTÍCULO 16 Son derechos de los socios:

- A) Exigir que el funcionamiento y la actuación de la Asociación sean conformes a la legislación vigente y a los presentes estatutos.
- B) Conocer y participar en todas las actividades organizadas por la Asociación.
- C) Ejercer el derecho a voz y voto en las Asambleas Generales, de acuerdo con los estatutos.
- D) Separarse libremente de la Asociación.
- E) Asistir a todos los actos organizados por la Asociación, abonando, en su caso, las cantidades que se establezcan.

ARTÍCULO 17 Son deberes de los Socios:

- A) Contribuir al cumplimiento de los fines específicos de la Asociación.
- B) Abonar las correspondientes cuotas y derramas propuestas por la Junta Directiva.
- C) Acatar los presentes estatutos.



TITULO CUARTO
MEDIOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 18 Los medios económicos de la Asociación estarán constituidos por las cuotas y derramas que se asignen a los Socios, y por los donativos y subvenciones que los asociados ó personas ajenas a la Asociación realicen a la misma, así como rendimiento de actividades y servicios y el rendimiento del capital.

ARTÍCULO 19 En caso de disolución, el patrimonio social pasará enteramente al Colegio Salesiano de San Bernardo de Huesca.

El patrimonio fundacional ascenderá a mil pesetas.

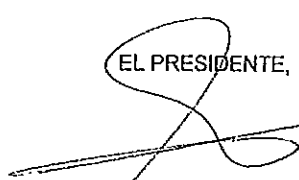
El presupuesto anual previsto no podrá exceder de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000), no obstante, dada la prestación de servicios que la Asociación de Padres del Colegio Salesiano de "San Bernardo" presta a sus alumnos para una mejor y efectiva educación de los mismos, entre los que se encuentra el transporte escolar, etc., se faculta a la Junta Directiva de dicha Asociación a que gestione en la prestación de tales servicios un montante de dinero, hasta un máximo de OCHO MILLONES DE PESETAS anuales (8.000.000).

DISPOSICIÓN FINAL

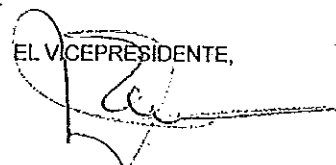
Cualquier modificación de los presente estatutos, deberá ser acordada en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. El acuerdo de modificación, para ser válido, requerirá el voto favorable de los 2/3 de los socios presentes.

EL SECRETARIO

Fdo: Miguel Ángel Callén

EL PRESIDENTE,

Fdo: Santiago Ayerbe Satué



EL VICEPRESIDENTE,

Fdo: Miguel Almarcegui Navarro